ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"

RESOLUCIÓN No. 0086–ARC-CBN1-2021 DEL 26 DE MARZO DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No 0039 ARC-CBN1-2020

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 3432 del 04 de diciembre de 2020 y acta de posesión 005 del 20 de enero de 2021, en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, y los que, de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, TÍTULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"* y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar", está interesada en contratar la **ADQUISICIÓN DE UN (01) CONTENEDOR DE MONITOREO, CONTROL Y SUMINISTRO DE MEZCLA DE GASES DESDE SUPERFICIE, PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES SUBACUÁTICAS COSTA A FUERA (OFFSHORE) HASTA PROFUNDIDADES DE CIEN (100) METROS** ACUERDO A PLIEGO DE CONDICIONES por valor de de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($800.000.000,00)**, excluido IVA, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11221 de fecha 21 de enero de 2021.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el señor Capitán de Fragata ELKIN DARIO PACHECO LUENGAS, Jefe Departamento de Buceo y Salvamento de la Base Naval ARC Bolivar, elaboró estudio previo de fecha 09 de febrero de 2021, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11221 del 21 de enero de 2021, con el fin de contratar la ADQUISICIÓN DE UN (01) CONTENEDOR DE MONITOREO, CONTROL Y SUMINISTRO DE MEZCLA DE GASES DESDE SUPERFICIE, PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES SUBACUÁTICAS COSTA A FUERA (OFFSHORE) HASTA PROFUNDIDADES DE CIEN (100) METROS ACUERDO A PLIEGO DE CONDICIONES por valor de de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($800.000.000,00)**, excluido IVA, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11221 de fecha 21 de enero de 2021.

Que con fundamento en los siguientes considerandos: Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos el Departamento de Buceo y Salvamento, ha identificado la necesidad de ampliar sus capacidades para la realización actividades subacuáticas a profundidades superiores a los 50 metros (profundidad máxima para buceos utilizando aire comprimido), siendo así que desde el año 2017 inicio un proceso para la adquisición de equipos y capacitación de su personal en buceo mediante el uso de mezcla de gases, logrando que en el 2019 un grupo de 10 buzos mediante la utilización de equipos autónomos técnicamente conocidos como equipos Rebreather alcanzaran una profundidad de 100 metros.

Este hecho marco un hito histórico del buceo en el país, convirtiéndose así mismo a la Marina Colombiana como un referente regional para Armadas de otros países, donde con el desarrollo de esta capacidad la Armada de Colombia puede realizar búsquedas, investigaciones científicas, recuperación de elementos de dimensiones medianas, entre otros trabajos livianos, capacidad muy importante para la institución pero que

aún presenta limitantes para la realización de trabajos pesados, teniendo en cuenta que debido a la complejidad del tipo de buceo se quiere que el buzo lleve consigo con una serie equipos especializados que limitan su movilidad y por consiguiente la posibilidad de realizar trabajos complejos a estas profundidades superiores.
Con base en las limitaciones aun existentes para buceo de profundidad el Departamento de Buceo y Salvamento para la presente vigencia ha proyectado continuar con lo que se puede catalogar como la siguiente fase en la realización de buceos superiores a los 50 metros mediante el uso de gases diferentes al aire comprimido, donde el peldaño que permitirá la realización trabajos más complejos, es la implementación del buceo semiautónomo con mezcla de gases, capacidad que a la fecha aún no ha sido implementada en el país y que ya es utilizado por empresas y otras marinas que realizan servicios offshore; esta técnica permite efectuar buceos por tiempos prolongados mediante el suministro de gases desde superficie para la realización de trabajos de ingeniería subacuática a profundidades superiores.

Que en atención de lo anterior se adelantó proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la

Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, TÍTULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".*

Que, en consideración de lo ya expuesto, la Base Naval ARC "Bolívar", publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, *www.colombiacompra.gov.co*, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0039-ARC-CBN1-2021, desde el 15 hasta el 22 de febrero de 2021, con el fin que los posibles oferentes realizaran observaciones.

Que, dentro del lapso de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de las firmas: MARITIMA DEL CARIBE S.A.S, referente a requisitos técnicos, CASCO ANTIGUO; observaciones de carácter técnico, las cuales fueron remitidas a los comités estructuradores y respondida mediante los formularios de Preguntas y Respuestas No. 202102250908 MDN-CGFM–CARMA–SECAR–JOLA-COLOGNA-CBN1-JDABN1-JADQBN 17.2. publicada en la página www.colombiacompra.gov.co el día 25 de febrero de 2021 y formulario No. 202103050848DN-CGFM–CARMA–SECAR–JOLA-COLOGNA-CBN1-JDABN1-JADQBN1-17.2, publicada en la página www.colombiacompra.gov.co el día 05 de marzo de 2021, lo cual dio lugar a modificar posteriormente el pliego de condiciones definitivo.

Que como consta en acta suscrita en Comité de Adquisiciones del Comando de la Base Naval ARC "Bolívar" calendada con fecha 23 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, los miembros participantes y comités estructuradores sugeridos en estudio, debatieron y recomendaron la apertura del proceso de Selección Abreviada de MENOR CUANTIA No. 0039-ARC-CBN1-2021.

Que mediante Resolución No. 0032-ARC-CBN1-2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y pliegos de condiciones definitivos, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de MENOR CUANTIA No. 0039-ARC-CBN1-2021, con el objeto de contratar la ADQUISICIÓN DE UN (01) CONTENEDOR DE MONITOREO, CONTROL Y SUMINISTRO DE MEZCLA DE GASES DESDE SUPERFICIE, PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES SUBACUÁTICAS COSTA A FUERA (OFFSHORE) HASTA PROFUNDIDADES DE CIEN (100) METROS ACUERDO A PLIEGO DE CONDICIONES por valor de de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($800.000.000,00)**, excluido IVA, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11221 de fecha 21 de enero de 2021, documentos que fueron publicados en la página del SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Que en el lapso de publicación del pliego de condiciones definitivo, se publicó la adenda No 1 con el fin de modificar el punto **CAPITULO III** REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DOCUMENTOS TECNICOS ADICIONALES y modificacion del anexo "E" especificaciones tecnicas y la adenda No 2 que modificò el cronograma del proceso de la referencia.

Que el término previsto para manifestación de interés era dentro del lapso de 25 de febrero al 02 de marzo de 2021, tiempo en el cual manifestó interés la firma CASCO ANTIGUO.
Que el día 09 de marzo de 2021 a las 11:00 a.m. hora legal de la República de Colombia, se realizó el cierre del proceso, acto mediante el cual la empresa CASCO ANTIGUO concurrió al cierre, como consta en la página del SECOP II: *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*.

Que la oferta allegada al cierre del proceso se envió a los respectivos comités evaluadores técnico, económico, financiero y jurídico, quienes efectuaron evaluaciones dentro del término establecido por la administración, remitiendo los respectivos informes.

Que el día 18 de marzo de 2021 se publicó en el SECOP II el informe de Evaluaciones por tres (03) días hábiles del 18 al 23 marzo de 2021, de acuerdo a los resultados inicialmente indicados:

			EVALUACION TECNICA		EVALUACION ECONOMICA		
OFERENTES	**EVALUACION JURIDICA**	**EVALUACION FINANCIERA**	**EVALUACION**	**PUNTAJE**	**PROPUESTA ECONOMICA**	**PUNTAJE**	**PRODUCTOR NACIONAL**
CASCO ANTIGUO CHILE SPA	**SUBSANAR**	HABILITADA	**SUBSANAR**		SUBSANAR		10

Que no se recibieron observaciones, solo se allegaron documentos subsanables concluyéndose los resultados de las evaluaciones así:

			EVALUACION TECNICA		EVALUACION ECONOMICA		
OFERENTES	**EVALUACION JURIDICA**	**EVALUACION FINANCIERA**	**EVALUACION**	**PUNTAJE**	**PROPUESTA ECONOMICA**	**PUNTAJE**	**PRODUCTOR NACIONAL**
CASCO ANTIGUO CHILE SPA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	60	HABILITADA	40	10

Que los miembros del Comité de adquisiciones en reunión efectuada el dia 25 de marzo de 2021, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación, recomendaron al señor Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", adjudicar el proceso No. 0039 ARC-CBN1-2021 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UN (01) CONTENEDOR DE MONITOREO, CONTROL Y SUMINISTRO DE MEZCLA DE GASES DESDE SUPERFICIE, PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES SUBACUÁTICAS COSTA A FUERA (OFFSHORE) HASTA PROFUNDIDADES DE CIEN (100) METROS ACUERDO A PLIEGO DE CONDICIONES por valor de de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($800.000.000,00)**, excluido IVA, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11221 de fecha 21 de enero de 2021.

Que una vez cumplidos los requisitos legales, los reglamentarios señalados en los pliegos de condiciones, la Base Naval ARC Bolívar procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0039-ARC-CBN1-2021.

Por lo expuesto, el DELEGATARIO, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.0039-ARC-CBN1-2021 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UN (01) CONTENEDOR DE MONITOREO, CONTROL Y SUMINISTRO DE MEZCLA DE GASES DESDE SUPERFICIE, PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES SUBACUÁTICAS COSTA A FUERA (OFFSHORE) HASTA PROFUNDIDADES DE CIEN (100) METROS ACUERDO A PLIEGO DE CONDICIONES por valor de de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($800.000.000,00)**, excluido IVA, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11221 de fecha 21 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución a la señora MARIELA VARGAS OSORNO identificada con cedula No. 23.272.992 representante legal de la empresa CASCO ANTIGUO de

conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, de conformidad con el artículo 77 parágrafo 1 de la ley 80 de 1.993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena D.T. y C. a los veintiséis (26) dìas del mes de marzo de 2021

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES**
Comandante Base Naval A.R.C. "BOLIVAR"
DELEGATARIO DEL GASTO

Vo.Bo. CFLADM DEYBY DEL JESUS CONEO OLAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BN1 _____

Vo.Bo. CFLADM AGELA MARIA ACUÑA CARO
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES BN1 _____

Vo. Bo CCADER CARLOS ANDRES PINZON RIVERA
JEFE CONTRATOS BN1_____

Revisó. TFLADM EMILIO LADINO YIDIOS
JEFE PRECONTRACTUAL ADBN1 _____

Elaboro. AA09 CARLOTA DE LA HOZ GONZALEZ
EJECUTIVA CONTRATOS BN1 _____